



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2023 12:43:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 20 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000036-2023-OGA/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00004 -2023-OAB-TTA/MC, de fecha, 16 de febrero de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 000126-2023-OAB/MC, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Directiva establece que para la aceptación de una donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(…). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico



Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2023 10:47:00 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VSXDNM8



correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Museos constituye el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que, en caso de bienes culturales muebles que están declarados como patrimonio cultural de la nación y que se encuentran valorizados, para proceder a la aceptación de la donación se deberá contar con el informe de la Dirección General de Museos;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 27 de enero de 2023, el Estudio Ehecopar S.R.L, manifestó su interés de entregar en calidad de donación a favor del Ministerio de Cultura de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos) de su propiedad que se encuentran en regular estado de conservación, valorizados mediante tasación en US\$ 34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares americanos), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación;

Que, con Memorando N° 0165-2023-DGM/MC, de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Museos remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 026-2023-DRBM/MC, de fecha 14 de febrero de 2023 y el Informe N° 008-2023-DRBM-PRP/MC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitidos por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, conteniendo la opinión técnica favorable para la aceptación de la donación de los ocho (08) bienes culturales muebles otorgados por el Estudio Ehecopar S.R.L, a favor del Ministerio de Cultura, a fin de encargar de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación; señalando además que dichos bienes se encuentran inscritos en el Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles (SINAR-SIPAC), teniendo como propietario a la precitada persona jurídica Estudio Ehecopar S.R.L;

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00004-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio



Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total equivalente en S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), según el tipo de cambio fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros para el día 27.01.23 en S/3.829 soles; con la finalidad que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación, recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total de S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), con la finalidad que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total de S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), con la finalidad que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ítem	Nombre del bien	Material	Origen	Año/Época	Dimensión	Estado	Valor Total (US\$)	Precio Total (S/)
1	Botella de Alfarería	Cerámica	Cultura Chimú	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	25x13x21 cm	Regular	4,000.00	15,316.00
2	Botella de Alfarería	Cerámica	Cultura Costa Central Huari costeños	Horizonte Medio (600 - 1000 A.D)	20x18.5x18.5 cm	Regular	3,000.00	11,487.00
3	Botella de Alfarería	Cerámica	Cultura Mochica	Intermedio Temprano (200 B.C - 600 A.D)	22x14.5x14.5 cm	Regular	2,500.00	9,572.50
4	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	53x26x29 cm	Regular	5,000.00	19,145.00
5	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	35.5x19x24 cm	Regular	5,000.00	19,145.00
6	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	33x18x21 cm	Regular	5,000.00	19,145.00
7	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	33x18x23 cm	Regular	5,000.00	19,145.00
8	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	55.5x28x27 cm	Regular	5,000.00	19,145.00
Total							34,500.00	132,100.50

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al Estudio Ehecopar S.R.L, por la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Ehecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección General de Museos, formalice la recepción de los bienes culturales muebles donados y descritos en el artículos primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 17 de Febrero del 2023

INFORME TECNICO N° 00004-2023-OAB-TTA/MC

Para : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación.

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
	Invalidez de Semoviente	
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119



**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.****Macar con "X"**

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación	
1	Carta s/n de fecha 27 de enero de 2023, remitida por el Estudio Echecopar S.R.L, manifestando su interés de entregar en calidad de donación a favor del Ministerio de Cultura de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos) de su propiedad en regular estado de conservación, con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación.	X
2	Documento Nacional de Identidad del señor Eduardo Ego Aguirre, gerente general de la empresa Estudio Echecopar S.R.L.	X
3	Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la de la empresa Estudio Echecopar S.R.L., emitida por la Zona Registral N° IX-Sede Lima.	X
4	Declaración jurada mediante el cual acredita la propiedad de los bienes culturales muebles objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura.	X
5	Memorando N° 0165-2023-DGM/MC, de fecha 14 de febrero de 2023, remitida por la Dirección General de Museos a la Oficina de Abastecimiento adjuntando el Informe N° 026-2023-DRBM/MC, de fecha 14 de febrero de 2023 y el Informe N° 008-2023-DRBM-PRP/MC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitidos por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, conteniendo la opinión técnica favorable para la aceptación de la donación de los ocho (08) bienes culturales muebles otorgados por el Estudio Echecopar S.R.L, a favor del Ministerio de Cultura.	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.5. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Carta s/n de fecha 27 de enero de 2023, el Estudio Echecopar S.R.L, manifestó su interés de entregar en calidad de donación a favor del Ministerio de Cultura de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos) de su propiedad que se encuentran en regular estado de conservación, valorizados mediante tasación en US\$ 34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares americanos), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación.
- 4.2. A través del Memorando N° 0165-2023-DGM/MC, de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Museos remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 026-2023-DRBM/MC y el Informe N° 008-2023-DRBM-PRP/MC, emitidos por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, conteniendo la opinión técnica favorable para la aceptación de la donación de los ocho (08) bienes culturales muebles otorgados por el Estudio





Echecopar S.R.L, señalando además, que dichos bienes se encuentran inscritos en el Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles (SINAR-SIPAC), teniendo como propietario a la precitada persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. -

Ítem	Nombre del bien	Material	Origen	Año/Época	Dimensión	Estado	Valor Total (US\$)	T.C 27/01/2023	Precio Total (S/)
1	Botella de Alfarería	Cerámica	Cultura Chimú	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	25x13x21 cm	Regular	4,000.00	3.829	15,316.00
2	Botella de Alfarería	Cerámica	Cultura Costa Central Huari costeños	Horizonte Medio (600 - 1000 A.D)	20x18.5x18.5 cm	Regular	3,000.00	3.829	11,487.00
3	Botella de Alfarería	Cerámica	Cultura Mochica	Intermedio Temprano (200 B.C - 600 A.D)	22x14.5x14.5 cm	Regular	2,500.00	3.829	9,572.50
4	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	53x26x29 cm	Regular	5,000.00	3.829	19,145.00
5	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	35.5x19x24 cm	Regular	5,000.00	3.829	19,145.00
6	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	33x18x21 cm	Regular	5,000.00	3.829	19,145.00
7	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	33x18x23 cm	Regular	5,000.00	3.829	19,145.00
8	Cántaro de Alfarería	Cerámica	Cultura Chancay	Intermedio Tardío (1000-1476 A.D)	55.5x28x27 cm	Regular	5,000.00	3.829	19,145.00
Total							34,500.00		132,100.50

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 4.3. El Estudio Echecopar S.R.L, a través de la Carta s/n de fecha 27 de enero de 2023, manifestó su interés de entregar en calidad de donación ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos) de su propiedad que se encuentran en regular estado de conservación, valorizados mediante tasación en US\$ 34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares americanos), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación, cuyo expediente administrativo contiene la opinión favorable de la Dirección General de Museos, la información, la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que, la propuesta de donación debe ser aprobada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.
- 4.4. Sobre el particular, mediante con Memorando N° 0165-202023-DGM/MC, de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Museos remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 026-2023-DRBM/MC y el Informe N° 008-2023-DRBM-PRP/MC, emitidos por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, conteniendo la opinión técnica favorable para la aceptación de la donación de los ocho (08) bienes culturales muebles otorgados por el Estudio Echecopar S.R.L, a favor del Ministerio de Cultura, a fin de que pueda encargarse de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación, señalando además, que dichos bienes se encuentran inscritos en el Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles



(SINAR-SIPAC), teniendo como propietario a la precitada persona jurídica Estudio Ehecopar S.R.L.

- 6.1. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- 6.2. En ese sentido, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.3. Asimismo, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.4. Según lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.5. De igual forma, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 6.6. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02.
- 6.7. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Museos constituye el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 6.8. El numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que en caso de bienes culturales muebles que están declarados como patrimonio cultural de la nación y que se encuentran valorizados para proceder a la aceptación de la donación se deberá contar con el informe de la Dirección General de Museos.
- 6.9. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;
- 6.10. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal analizado en el presente documento, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total de S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

7.1. Observaciones. –

Ninguna

7.2. Comentarios. –

Ninguno

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

8.1. Conclusiones. –

El expediente técnico de donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación, contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, cuyo acto debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

8.2. Recomendaciones. –

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la aceptación de la donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Echecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación.

Recomiendo, que el presente Informe Técnico de considerarlo conveniente sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2023 16:52:52 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 17 de Febrero del 2023

INFORME N° 000126-2023-OAB/MC

A : **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director General de la Oficina General de Administración

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por Estudio Ehecopar S.R.L, a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación..

Referencia : a) Informe Técnico N° 0004-2023-OAB-TTA/MC
b) Memorando N° 0165-2023-DGM/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia a), la Coordinación de Control Patrimonial, en atención al Memorando indicado en la referencia b) sustenta y recomienda la aceptación de donación de ocho (08) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Ehecopar S.R.L a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total de S/ 132,100.50 (Ciento treinta y dos mil cien con 50/100 soles), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo el referido Informe Técnico, los antecedentes y la documentación adjunta, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

RNC/pht
cc.: cc.: